



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO “**LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS**”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. DERIVADO DEL CONSTANTE REQUERIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES, Y DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON VEHÍCULOS DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SURGE EL REQUERIMIENTO DE ATENDER DE FORMA INMEDIATA LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES INCORPORADAS AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA; PARA PREVENIR, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LAS DIFERENTES AVERÍAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EL PARQUE VEHICULAR ES INDISPENSABLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE GOBIERNO, Y ES NECESARIO AGILIZAR LA COMPRA DE REFACCIONES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PARA CONTAR CON VEHÍCULOS EN BUENAS CONDICIONES Y FUNCIONALES.
- II. PARA ASEGURARNOS DE TENER UN PARQUE VEHICULAR OPTIMO, ES IMPORTANTE REALIZAR PERIÓDICAMENTE REVISIONES MECÁNICAS PARA DESCARTAR O DETECTAR A TIEMPO, DAÑOS O AVERÍAS. Y DE SER NECESARIO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ALGÚN VEHÍCULO, ES DE SUMA IMPORTANCIA, CONTAR DE MANERA PRONTA, CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO DICHAS UNIDADES.
- III. UNA VEZ QUE “**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**” DESARROLLÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS NUEVE RUBROS DE CONTRATACIÓN, HIZO ENTREGA A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, DE LOS ANEXOS TÉCNICOS



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

CORRESPONDIENTES A LOS RUBROS SEÑALADOS, ENTRE ELLOS EL RELATIVO A **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**.

- IV. CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE FORMA EFICIENTE, EN EL TIEMPO QUE SE REQUIERA DE FORMA SEGURA Y GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD DE LOS MISMOS, **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE LA **“DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, HA ESTIMADO LA CONVENIENCIA DE ELABORAR UN CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**.
- V. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO, SE PODRÁ DISPONER DE UN MECANISMO EXPEDITO DE CONTRATACIÓN DE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SATISFACER SUS NECESIDADES ATENDIENDO EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIONES II Y III; 55 FRACCIÓN XV, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.
- VI. MEDIANTE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DIFUNDIDOS POR **“EL MUNICIPIO”**, SE ESTABLECIÓ LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O MORAL QUE REÚNA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PODRÁ ADHERIRSE AL MISMO, PREVIA VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 Y LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDAS SEPARADAS, POR LO QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS POR **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** A TRAVÉS DE LAS PARTIDAS Y PERFILES DE LOS SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO.

DECLARACIONES

I.- DE **“EL MUNICIPIO”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.

B) QUE, LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SUSCRITO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.

D) ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CON EL APOYO DE LA MISMA, REALIZO LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSPEH PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUYA FINALIDAD ES DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES, PRECIOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES QUE REGULARÁN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD, LOS SUJETOS REGULADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO EN CUANTO A SERVICIO, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, LAS CUALES





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

DEBERÁN REFLEJARSE EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

E) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTI8501015D1.

F) PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO MARCO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN” DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- ES EL AREA ENCARGADA DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL:

II.2.- EL L.C. JABOB JUAREZ QUESADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y CON LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA TIZAYUQUENSE ASI COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; PRESENTAR OPINIONES TECNICAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA AUTOMOTRIZ; ASI COMO INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS EN MATERIA AUTOMOTRIZ..

II.3.- VERIFICO QUE “**LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS**” CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TECNICOS QUE, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE DIFUNDIERON EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO MARCO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800

III.- “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”, DECLARAN POR SI A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

III.1. FABIOLA SAAVEDRA PARRA, DECLARA QUE:



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

III.1.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **FABIOLA SAAVEDRA PARRA**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 48 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **SVPRFB74042213M200**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.1.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.1.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **SAPF7404223X8**.

III.1.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 80, INTERIOR 12, COLONIA HUICALCO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43808.

III.2 ROGELIO CHÁVEZ ORDAZ, DECLARA QUE:

III.2.1 QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **ROGELIO CHÁVEZ ORDAZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 67 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **CHORRG56060609H700**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.2.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.2.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **CAOR560606TK8**.

III.2.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 64, BARRIO ATEMPA, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

III.3.1 MARIA JUANA NORIEGA CANALES DECLARA QUE:

III.3.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **MARIA JUANA NORIEGA CANALES**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 34 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **NRCNPN67052713M600**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.3.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR,





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.3.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **NOCJ670527DR5**.

III.3.4 TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE ANDADOR DE LAS FLORES MZ.28 LT 2, NUEVO TIZAYUCA, TIZAYUCA, HIDALGO C.P. 43800.

III.4 AUTONATION S.A.P.I. DE C.V. DECLARA QUE:

III.4.1 QUE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 37,405 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO), DE FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE MEZA ESPEJEL, NOTARIO PÚBLICO N° 52 (CINCUENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO N° **2018100952**, SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTONATION S.A.P.I. DE C.V., ASI MISMO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 4,627 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE) DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VELÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3 (TRES), DE XICOTÉNCATL, DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE DESIGNA COMO APODERADA LEGAL A EL C. JOSÉ LUIS VITE VITE

III.4.2.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **JOSÉ LUIS VITE VITE**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 26 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **VTVTL596080813H400**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.4.3.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.4.4.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **AUT181210RR6**.

III.4.5.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE BOULEVARD FELIPE ÁNGELES NÚMERO 1521, COLONIA CUESCO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42080.



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

IV. **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

IV.1.- CONOCEN PLENAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PROPIAS DE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ANEXO 1, CONFORME AL CUAL SE OFERTE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, SEGÚN LOS **PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.**

IV.2.- REÚNEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO MARCO.

IV.3.- CUMPLEN Y CONTINUARÁN CUMPLIENDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR **“EL MUNICIPIO”**.

IV.4.- CUENTAN CON OPINION POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2023, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, O DE ACUERDO A LA MISCELANEA FISCAL DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

IV.5.- MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ELLOS, NO DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRAN INAHABILITADOS PARA CONTRATAR O EN ALGUN OTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IV.6.- CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR **“EL MUNICIPIO”** CONFORME AL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

ASIMISMO, CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS SEÑALADOS PARA CADA PARTIDA Y PERFIL DESCRITOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, LO CUAL LES PERMITE SER CONSIDERADOS PARA **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO**

DE TRANSPORTE” EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE ACREDITARON, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 4, CUMPLIERON CON LA EVALUACION TECNICA DE LAS PARTIDAS Y PERFILES DE LA PRESENTACION DE SERVICIOS REFERIDOS EN EL APARTADO 1. DESCRIPCION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ANEXO 1, MISMOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PARTIDA	PERFIL	DESCRIPCIÓN
1	A1	SERVICIO DE DIFERENCIAL
2	A2	CAMBIO BIMASA
3	A3	CAMBIO DE COLLARIN HIDRAULICO
4	A4	CAMBIO DE BOMBA CLUTCH Y ACEITE
5	A5	SERVICIO DE AMORTIGUADORES
6	A6	SERVICIO DE TAPICERIA
7	A7	SERVICIO DE AFINACION Y JUNTA DE PUNTERIAS
8	A8	SERVICIO DE SUSPENSION
9	A9	SERVICIO DE REEMPLAZO BOMBA DE ACEITE BOMBA DE AGUA Y POLEAS
10	A10	SERVICIO DE HOJALATERIA POR PIEZA
11	A11	REPARACION DE MODULO BMC Y COMPUTADORA
12	A12	REPARACION DE CLUTCH Y COLLARIN
13	A13	REPARACION CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA
14	A14	RADIADOR CHEVROLET PANEL
15	A15	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
16	B1	SERVICIO DE DIFERENCIAL
17	B2	CAMBIO BIMASA
18	B3	CAMBIO DE COLLARIN HIDRAULICO
19	B4	CAMBIO DE BOMBA CLUTCH Y ACEITE
20	B5	SERVICIO DE AMORTIGUADORES
21	B6	SERVICIO DE TAPICERIA
22	B7	SERVICIO DE AFINACION Y JUNTA DE PUNTERIAS
23	B8	SERVICIO DE SUSPENSION
24	B9	SERVICIO DE REEMPLAZO BOMBA DE ACEITE BOMBA DE AGUA Y POLEAS
25	B10	SERVICIO DE HOJALATERIA POR PIEZA
26	B11	REPARACION DE MODULO BMC Y COMPUTADORA
27	B12	REPARACION DE CLUTCH Y COLLARIN

28	B13	REPARACION CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA
29	B14	RADIADOR CHEVROLET PANEL
30	B15	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
31	C1	SERVICIO DE DIFERENCIAL
32	C2	CAMBIO BIMASA
33	C3	CAMBIO DE COLLARIN HIDRAULICO
34	C4	CAMBIO DE BOMBA CLUTCH Y ACEITE
35	C5	SERVICIO DE AMORTIGUADORES
36	C6	SERVICIO DE TAPICERIA
37	C7	SERVICIO DE AFINACION Y JUNTA DE PUNTERIAS
38	C8	SERVICIO DE SUSPENSION
39	C9	SERVICIO DE REEMPLAZO BOMBA DE ACEITE BOMBA DE AGUA Y POLEAS
40	C10	SERVICIO DE HOJALATERIA POR PIEZA
41	C11	REPARACION DE MODULO BMC Y COMPUTADORA
42	C12	REPARACION DE CLUTCH Y COLLARIN
43	C13	REPARACION CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA
44	C14	RADIADOR CHEVROLET PANEL
45	C15	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
46	D1	SERVICIO DE 20,000 KM
47	D2	SERVICIO DE 10,000 KM

V.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE:

IV.1.- EL PRESENTE CONTRATO MARCO NO IMPLICA POR SÍ MISMO EL COMPROMISO DE “EL MUNICIPIO”, DE CELEBRAR CONTRATACIONES ESPECÍFICAS, NI EROGACIÓN DE RECURSO FINANCIERO ALGUNO, NI EXCLUSIVIDAD EN FAVOR DE “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” O DE ALGÚN OTRO QUE SE ADHIERA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA CONTRATACIÓN DE “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”.

VISTOS LOS ANTECEDENTES Y LAS DECLARACIONES QUE PRECEDEN, “**LAS PARTES**” EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO MARCO Y SUS ANEXOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

CLÁUSULAS



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO ES ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, DESCRITAS EN EL ANEXO 1, LOS PRECIOS DE REFERENCIA INDICADOS EN EL ANEXO 2 DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS POR **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** CONTENIDOS EN EL ANEXO 4, CONFORME A LOS CUALES ESTOS SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO **“LA PRESTACION DE SERVICIOS”** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO AL MUNICIPIO.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, LOS ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES, PARA **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 , LOS PRECIOS DE REFERENCIA QUE SE ESTIPULAN EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, ASI COMO LAS PARTIDAS Y LOS PERFILES ACREDITADOS POR **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE SE ESTIPULAN EN EL ANEXO 4 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SERAN OTORGADOS AL MUNICIPIO, POR LO QUE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** EN LOS CONTRATOS ESPECIFICOS QUE CELEBREN CON **“EL MUNICIPIO”**, CONFORME A SU REGIMEN DE CONTRATACIONES, RESPETARAN DICHAS ESPECIFICACIONES TECNICA Y DE CALIDAD, ALCANCES, CONDICIONES GENERALES, PRECISO, PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS.

TERCERA. - VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO MARCO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), QUE ABARCA DEL 01 (UNO) DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), AL 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EN CASO DE CONSIDERAR LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO, **“EL MUNICIPIO”** CON LA OPINION DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** NOTIFICARA SU INTENCION DE AMPLIACION, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO MARCO.

A FALTA DE NOTIFICACION DEL INTERES DE PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO MARCO, ESTE TERMINARA AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA.



“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” PUEDEN MANIFESTAR SU INTENCION DE NO PERMANECER EN EL CONTRATO MARCO DURANTE LA AMPLIACION DE VIGENCIA. **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** PODRAN DESISTIRSE DE LA AMPLIACION, SI POR EL NUMERO DE PRESTADORES QUE CONTINUARIAN FORMANDO PARTE DEL CONTRATO MARCO, NO SE GARANTIZAN PRECIOS COMPETITIVOS.

“EL MUNICIPIO” NO PODRA CELEBRAR CONTRATOS ESPECIFICOS POR UNA VIGENCIA SUPERIOR A LA DEL PROPIO CONTRATO MARCO.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA “EL ARRENDAMIENTO”, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PROPIO CONTRATO Y SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, ASI COMO CON LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS, REFERIDOS EN EL ANEXO 4 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SUSCRITO POR **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, Y POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. DICHS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y SE OTORGAN DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO CON LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS, EN ESTE CONTRATO MARCO, SUSCRITO POR **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“EL MUNICIPIO”** DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. DICHS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA. - DE LOS PRECIOS

“LAS PARTES” CONVIENEN EN ESTABLECER COMO PRECIO PARA **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS MONTOS QUE COTICEN PARA CADA REQUERIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN POR ENCIMA DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, PODRÁN SER REVISADOS Y, EN SU CASO, MODIFICADOS, POR ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** DE MANERA ANUAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE



TIZAYUCAN

Palacio Municipal
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio

tizayuca.gob.mx

INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS NO PODRÁN OFERTAR “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” EN PRECIOS MAYORES A LOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 2, Y ACUERDAN QUE SERÁN ADJUDICADAS POR “EL MUNICIPIO” POR PARTIDA COMPLETA AUN SOLO PRESTADOR, EL CUAL SERÁ EL QUE PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICA QUE CONTENGA EL PRECIO MÁS BAJO, ELLO SIN ALTERAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES DE “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN ACREDITADO SU CAPACIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS” DE LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 4 DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - DE LA SELECCIÓN DE LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS

“EL MUNICIPIO” CONTRATARÁ “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO CON “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”, CONFORME A SUS NECESIDADES, SERÁ ADJUDICADO POR PARTIDA COMPLETA A UN SOLO POSIBLE PRESTADOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA O LAS PARTIDAS Y PERFILES PARA LAS QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”, Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- I. FORMULARÁN SOLICITUD DE COTIZACIÓN O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SEGÚN CORRESPONDA, A TODOS **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE HAYAN ACREDITADO LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE DESEAN CONTRATAR, LAS CUALES CONSTAN EN EL ANEXO 4; DICHA SOLICITUD DE COTIZACION SERA PRESENTADA EN EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, CONTENIDO EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SEGÚN **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** REQUERIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

CUANDO **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** NO REBASE LOS RANGOS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN QUE SE UBIQUE **“EL MUNICIPIO”**, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 57, PRIMER



TIZAYOCAN

PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, O EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO MARCO SÓLO HAYA SIDO SUSCRITO POR DOS PRESTADORES QUE OFREZCAN **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** DE QUE SE TRATE, SE DEBERÁ SOLICITAR COTIZACIÓN A TODOS **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** DE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** QUE HAYAN ACREDITADO LA O LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE DESEAN CONTRATARSE, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIENDO ADJUDICAR EL CONTRATO A AQUEL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” A QUIENES SE HAYA SOLICITADO LA COTIZACIÓN, ESTARÁN OBLIGADOS A SOSTENER LA MISMA POR EL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE EL DÍA DE SU PRESENTACIÓN, TRANSCURRIDOS LOS CUALES DICHA COTIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS SI NO LES HA SIDO COMUNICADA EN DICHO PLAZO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” SE ABSTENDRÁ DE CONSIDERAR LAS COTIZACIONES REQUERIDAS QUE PRESENTEN **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, DE MANERA POSTERIOR AL PLAZO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

“EL MUNICIPIO” SELECCIONARÁ AL POSIBLE PRESTADOR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO 2, PARA LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 4, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO MARCO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ NO CELEBRAR UN CONTRATO ESPECÍFICO A PARTIR DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, Y PODRÁ REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE HAYAN ACREDITADO LAS PARTIDAS Y PERFILES, DE ACUERDO CON EL ANEXO 4, CUANDO CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD INICIAL.



TIZAYOCAN

B. PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

CUANDO “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**” REBASE LOS RANGOS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN EN QUE SE UBIQUE “**EL MUNICIPIO**” PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL CONTRATO MARCO SE HAYA CELEBRADO O SE HAYAN ADHERIDO AL MISMO, AL MENOS TRES PRESTADORES DE “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**” REQUERIDA, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y AL CUAL SE DEBERÁ INVITAR A TODOS “**LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS**” QUE ACREDITARON LAS PARTIDAS QUE DESEAN CONTRATAR “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, Y QUE FORMEN PARTE DEL CONTRATO MARCO, DEBIENDO ADJUDICAR EL CONTRATO A AQUEL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 58, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

A) EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS “EL MUNICIPIO” DEBERÁ SEÑALAR, CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, LO SIGUIENTE:

(i) “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**” REQUERIDO, INCLUYENDO LA CANTIDAD O VOLUMEN Y SU DESCRIPCIÓN CONFORME A LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS ESPECIFICADAS EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 4 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

(ii) LUGAR(ES) DE “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**”, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EL O LOS



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

DOMICILIOS(S) DONDE SE LLEVARÁ A CABO **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, POR PARTE DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**.

- (iii) CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O ESPECIFICACIÓN QUE PERMITA A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** REALIZAR SU COTIZACIÓN.
- (iv) LAS CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LAS PENALIZACIONES, Y EN SU CASO DEDUCCIONES A QUE PODRÍAN HACERSE ACREEDORES **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.
- (v) EL PLAZO PARA QUE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE ACREDITARON LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, PRESENTEN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, SERÁ EL SIGUIENTE:

TRATÁNDOSE DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, EL PLAZO NO PODRÁ SER MENOR DE TRES DÍAS HÁBILES.

EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE ENTREGÓ LA ÚLTIMA INVITACIÓN.

- I. **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE ACREDITARON LAS PARTIDAS REQUERIDAS, PRESENTARÁN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN CONFORME A LA PRESENTE CLÁUSULA, SEÑALANDO EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PARTIDAS DE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, SIN INCLUIR EL IVA, SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR **“EL MUNICIPIO”**, EN MONEDA NACIONAL.
- II. **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** DEBERAN PRESENTAR SU COTIZACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE ESTE CONTRATO MARCO.



- III. **“EL MUNICIPIO”**, PREVIAMENTE A LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR, VERIFICARÁ QUE QUIENES PRESENTEN COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CONTRATAR, DE SER ESE EL CASO, SE ABSTENDRÁN DE SELECCIONAR AL POSIBLE PRESTADOR DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DICHA SITUACIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE **“EL MUNICIPIO”**, QUIEN ANALIZARÁ Y POSTERIORMENTE DETERMINARÁ SI PROCEDE LA RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO O SI PROCEDE SU TERMINACION ANTICIPADA CONFORME A LA CLAUSULA DECIMA SEXTA.
- IV. **“EL MUNICIPIO”** SELECCIONARA AL POSIBLE PRESTADOR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS Y PARTIDAS SOLICITADOS Y QUE PRESENTE LA COTIZACION O PROPUESTA ECONOMICA BAJA. SI SE PRESENTASE UN EMPATE EN LAS COTIZACIONES DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES SUSCEPTIBES DE SER SELECCIONADAS, PRESENTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DIRECTA O INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL MUNICIPIO, REALIZARA UN SORTEO POR INSACULACION EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE SU ORGANO INTERNO DE CONTROL. PARA EL CASO DE EMPATE EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HODALGO Y SU REGLAMENTO.
- V. **“EL MUNICIPIO”** NO DEBERA SOLICITAR COTIZACIÓN, INVITAR O ACEPTAR PROPOSICION A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA DETERMINADO LA RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O ACTUALIZACIÓN DE LA CONDICION RESOLUTORIA QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO; ASI COMO TAMPOCO A AQUELLOS QUE NO HAYAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y PERFILES REQUERIDOS PARA EL CASO ESPECIFICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO 4 DE ESTE CONTRATO MARCO.



SÉPTIMA. -CONTRATOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE CELEBRARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIONES II O III, 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN SEA EL CASO, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS ENTRE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS POR **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE, POR CUANTO AL CONTENIDO DE DICHS CONTRATOS ESPECÍFICOS, DEBERÁ ESTARSE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 109 DE SU REGLAMENTO.

LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE AJUSTARÁN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO A LOS ALCANCES Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO COTIZAR PRECIOS QUE NO SE ENCUENTREN POR ENCIMA DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SIN QUE SE PUEDAN MODIFICAR DICHS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES, O LOS PRECIOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, DEBERÁN AJUSTARSE A LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS, IGUALMENTE, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN O LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE AL EFECTO HUBIERE REALIZADO POR **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, Y CELEBRARSE ESTRICTAMENTE CON **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE HAYAN ACREDITADO TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y PERFILES SEÑALADOS EN EL ANEXO 4.

LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TÉRMINOS DEL ANEXO 1 (ANEXO TECNICO), POR LOS PERÍODOS QUE DETERMINE **“EL MUNICIPIO”** CONFORME A SUS NECESIDADES.

“EL MUNICIPIO” LLEVARÁ A CABO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS A ESTE CONTRATO MARCO.

LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE REALIZARÁ CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE **“EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIO”** REFERENCIADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DE LOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD, EN TANTO, **“EL MUNICIPIO”** EMITA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA FIRMA DE DICHS CONTRATOS ESPECÍFICOS, UNA VEZ EMITIDAS DICHS DISPOSICIONES PARA TAL EFECTO, LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE FORMALIZARÁN CON LA FIRMA AUTOGRAFA DE **“EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIO”**.

LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO MARCO POR CUALQUIER CAUSA RESPECTO DE ALGUNO O TODOS **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, NO DEJA SIN



TIZAYUCAN



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

EFFECTO LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS ADJUDICADOS DE MANERA PREVIA A DICHA TERMINACIÓN, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE ASÍ SE HAYA ACORDADO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE.

LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, NO PODRÁN EXCEDER DE LA FECHA DE VIGENCIA ESTABLECIDA PARA EL CONTRATO MARCO.

OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES PARA “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS” OBJETO DEL CONTRATO.

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” SE OBLIGAN A REALIZAR “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”, EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS QUE SE ACUERDEN CON “EL MUNICIPIO” AL SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO ESPECÍFICO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, **CONTENIDAD EN EL ANEXO 1, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES Y ALCANCES QUE CORRESPONDAN CON LAS PARTIDAS Y SERVICIOS ACREDITADOS, SEÑALADOS EN EL ANEXO 4.**

NOVENA. - ADHESIÓN DE “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS DIFUNDIDOS POR “EL MUNICIPIO” MEDIANTE COMUNICADOS PUBLICADOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, Y SE SUJETE A LOS PRECIOS DE REFERENCIA, PODRÁ ADHERIRSE A ESTE CONTRATO MARCO CON POSTERIORIDAD A SU FIRMA, PREVIA VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO POR “EL MUNICIPIO” Y “LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”, Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 4 QUE INDICA LAS PARTIDAS ACREDITADAS POR “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” PARA LLEVAR A CABO “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO”, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DE “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”, PARA EFECTOS DE LAS ADHESIONES AL CONTRATO MARCO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INTERPRETAR LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES NO PREVISTAS QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS.

LOS PERIODOS MEDIANTE LOS CUALES LAS SOLICITUDES DE ADHESION PODRAN PRESENTARSE POR LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONTRATO MARCO SON LOS SIGUIENTES:



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

No	FECHAS
1	13 de diciembre del 2023
2	19 de diciembre del 2023
3	27 de diciembre del 2023

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO MARCO CORRESPONDIENTES A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, NO PODRÁN SER CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHA CESIÓN SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE FUSIÓN, RESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL PRESTADOR DE QUE SE TRATE. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, QUE PARA CONCEDERLA DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE **“EL POSIBLE PRESTADOR”** CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN

CUANDO **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** ENTREGUEN DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA A **“EL MUNICIPIO”** CON QUIENES CELEBREN CONTRATOS, DEBERÁN SEÑALARLO POR ESCRITO AL MISMO, SUSTENTÁNDOLO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“EL MUNICIPIO” ANALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** Y LA CLASIFICARÁN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. _ LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** CON LA DEPENDENCIA SE ESTABLECERÁ QUE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE EN SU CASO SEAN DESIGNADOS POR ÉSTAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE DICHOS INSTRUMENTOS, SE ENTENDERÁN RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE CADA PARTE DEL CONTRATO ESPECÍFICO, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DE DICHO CONTRATO ESPECÍFICO Y EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MARCO NO SIGNIFICA LA CREACIÓN DE SOCIEDAD, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA QUE CONLLEVE O NO A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OIRLAS Y RECIBIRLAS.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL CONTENIDO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** SEÑALARÁN SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO Y COMO LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR COMUNICACIONES, LAS INDICADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” SE OBLIGAN A COMUNICAR OPORTUNAMENTE SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS DE CONTACTO SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE Y ACEPTAN QUE LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE REALICEN CONFORME A LOS DATOS PROPORCIONADOS CON ANTELACIÓN, HASTA EN TANTO NO INFORMEN A **“EL MUNICIPIO”** Y A **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LOS MISMOS.

LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. TRATÁNDOSE DE LAS COMUNICACIONES DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** A **“EL MUNICIPIO Y/O A “LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”**, DEBERÁN REALIZARSE, EN TODO CASO, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA TAL EFECTO, EN DÍA Y HORA HÁBIL, POR EL POSIBLE PRESTADOR O EN SU CASO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, CUYA PERSONALIDAD SE ENCUENTRE RECONOCIDA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA SERVIDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONTRATO MARCO.

2. TRATÁNDOSE DE LAS COMUNICACIONES DE **“EL MUNICIPIO”** Y LA **“DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, SE REALIZARÁN EN DÍA Y HORA HÁBIL, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, POR SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, EN EL CUAL SE SEÑALARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LOS MISMOS Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTAN SUS FACULTADES. EL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PERSONA SEÑALADA



COMO CONTACTO Y AUTORIZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DEBERÁ ACUSAR DE RECIBIDO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

3. **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** SE OBLIGAN A DAR ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE, EN SU CASO, LLEGAREN A FORMULARLES **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** DENTRO DEL TÉRMINO QUE FIJEN ÉSTAS, EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL REQUERIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” ACUERDAN QUE **“EL MUNICIPIO”**, CON LA OPINION TECNICA DE **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO MARCO A AQUEL POSIBLE PRESTADOR QUE EN LO INDIVIDUAL INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS O PRESENTE DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O INCLUSIVE CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN UN CONTRATO ESPECÍFICO, O BIEN, POR DEJAR DE CUMPLIR POR CUALQUIER CAUSA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PACTADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PROPIO CONTRATO MARCO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ENTRE OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- QUE SE LE REQUIERA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA SU VERIFICACIÓN Y HAGA CASO OMISO.
- QUE, UNA VEZ SELECCIONADA SU COTIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, POR **“EL MUNICIPIO”**, **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** PRETENDA DESCONOCER LOS PRECIOS OFERTADOS.
- LA FALTA DE ATENCIÓN Y CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, SALVO LA EXISTENCIA DE IMPEDIMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

1.- SE LE COMUNICARÁ AL PRESTADOR, MEDIANTE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO, EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE SE CONSIDERA QUE HA INCURRIDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EXHIBA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES.

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, “**EL MUNICIPIO**” CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO QUE, DE MANERA FUNDADA, MOTIVADA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y ELEMENTOS APORTADOS POR EL PRESTADOR, SE DETERMINE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MARCO, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR POR IDÉNTICO MEDIO DENTRO DEL MISMO PLAZO.

3.- “**EL MUNICIPIO**” DEBERA INFORMAR A “**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**” LA DETERMINACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO RESPECTO DE UN POSIBLE PRESTADOR, AL TIEMPO QUE SE COMUNICA AL MISMO DICHA DETERMINACIÓN.

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**” DETERMINE LA RESCISIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO, COMUNICARÁ A “**EL MUNICIPIO**” DICHA DETERMINACIÓN, PARA QUE VALORE LA PROCEDENCIA O NO DE RESCINDIR DEL CONTRATO MARCO, AL POSIBLE PRESTADOR AL QUE SE LE HAYA RESCINDIDO DICHO CONTRATO ESPECÍFICO,

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS**” SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO DE FORMA DIRECTA ASÍ COMO A TRAVÉS DEL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE, DIRECTOS O SUBCONTRATADOS DURANTE Y CON MOTIVO DE “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**”, YA SEA DE FORMA ESCRITA U ORAL, MISMA QUE NO PODRÁ SER DIVULGADA O REPRODUCIDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO, REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, MAGNÉTICOS, CONFERENCIAS CON FINES POLÍTICOS, SOCIALES ECONÓMICOS, COMERCIALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y LOS QUE RESULTEN, ASIMISMO, OBSERVARÁ LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES Y LEYES RELATIVAS AL MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES DE TIPO PENAL Y CIVIL A QUE SE HICIERA ACREEDOR.





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTEN **“EL MUNICIPIO”** DERIVADO DE LA MANIPULACIÓN, USO, FALSIFICACIÓN, DUPLICADO, REPRODUCCIÓN, VENTA, PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE CON MOTIVO DE **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** TENGAN ACCESO, ASÍ COMO, LOS DAÑOS A TERCEROS O DIVULGACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y LAS PENAS QUE, POR TAL MOTIVO, SEAN IMPUESTAS A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **“EL MUNICIPIO”** CON OPINION DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MARCO, EN CUALQUIER MOMENTO, EN RELACIÓN CON TODOS O CON ALGUNO DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO PARA **“EL MUNICIPIO”**. DICHA TERMINACIÓN DEBERÁ SER SUSTENTADA EN UN DICTAMEN EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS QUE LE DEN ORIGEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y, CONSECUENTEMENTE, LOS DERECHOS DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** DERIVADOS DE AQUÉLLAS, SE RESOLVERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”** CUANDO SE EXTINGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE ALGUNO O ALGUNOS DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, POR FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, RESCISIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, Y NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **“EL MUNICIPIO”** A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1941 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE ACTUALIZARÁN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁN SUS EFECTOS EN EL MOMENTO EN EL QUE **“EL MUNICIPIO”**, CON OPINIÓN TÉCNICA DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, LE COMUNIQUE AL POSIBLE PRESTADOR.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SI SE DECRETA LA INHABILITACIÓN O MULTA DE ALGÚN POSIBLE PRESTADOR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

DE HIDALGO, Y DICHA INHABILITACIÓN CONCLUYE DE MANERA PREVIA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, LOS EFECTOS DE ÉSTE QUEDARÁN SUSPENDIDOS DURANTE EL PLAZO QUE DURE LA INHABILITACIÓN Y SU PRÓRROGA, EN CASO DE IMPAGO DE LA MULTA QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA DE MANERA CONJUNTA CON LA INHABILITACIÓN, REANUDÁNDOSE DICHOS EFECTOS UNA VEZ QUE LA REFERIDA SANCIÓN HAYA SIDO CUMPLIDA, O BIEN, CUANDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE DECRETE LA SUSPENSIÓN DE LA MENCIONADA SANCIÓN. CONSECUENTEMENTE, EL SEÑALADO PRESTADOR, DURANTE LA INHABILITACIÓN NO GOZARÁ DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ACUERDO ÚNICO ENTRE **“LAS PARTES”**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME ESTE INSTRUMENTO.

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” RECONOCEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN SERÁN SUSCRITAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO MARCO O QUE CUENTE CON FACULTADES PARA ELLO.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO MARCO Y A SUS **ANEXOS 1, 2 Y 3** SE REALIZARÁN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, QUE SERÁ SUSCRITO POR **“LAS PARTES”**. TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES A LOS PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS, DEBERÁ CELEBRARSE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO MARCO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN

“EL MUNICIPIO” Y/O **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, PODRÁN VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL PRESENTE CONTRATO MARCO CONTINÚA OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA **“EL MUNICIPIO”**.

AL EFECTO, **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, PODRÁN REQUERIR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CUALQUIER TIEMPO A **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** CON LOS QUE CELEBREN CONTRATOS ESPECÍFICOS.

ASIMISMO, **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, PODRÁ VERIFICAR QUE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”** CONTINUÁN CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

CUANDO LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PRETENDA NO UTILIZAR EL PRESENTE CONTRATO MARCO PORQUE ACREDITE CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SE OBTIENEN MEJORES CONDICIONES A LAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ INFORMARLO A **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** A FIN DE QUE ANALICEN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ASÍ COMO LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA OFRECIDAS POR CADA PARTIDA Y, EN SU CASO, TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE **LA DIRECCION DE ADMINISTRACION** NO REALICE CONTRATACIONES AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA EN TANTO EVALÚA LA VIABILIDAD DE MODIFICAR O DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO MARCO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ATENCIÓN DE CONSULTAS

“EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, ATENDERÁ LAS CONSULTAS QUE SOBRE EL CONTRATO MARCO FORMULEN **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, Y LOS INTERESADOS EN ADHERIRSE AL MISMO, RECABANDO, EN SU CASO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**.

VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” SE OBLIGAN A QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MARCO, ELLOS, SUS SOCIOS, ASOCIADOS, DIRECTIVOS O EMPLEADOS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

A) SE ABSTENDRÁN DE SOLICITAR O PROMOVER LA REALIZACIÓN, EL OTORGAMIENTO O LA CONTRATACIÓN INDEBIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

B) SE ABSTENDRÁN DE PROMOVER ANTE LAS PERSONAS QUE DETENTEN LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS LA GESTIÓN, LA TRAMITACIÓN O LA RESOLUCIÓN ILÍCITA DE NEGOCIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO MARCO.

C) SE ABSTENDRÁN DE OFRECER, PROMETER O DAR DINERO O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO O QUE INTERVENGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO O EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO.



TIZAYOCAN

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO SE COMPROMETEN A ACTUAR CON ESTRICTO APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR EL COHECHO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

DE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**:

1.- VIGILAR QUE SUS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO Y EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL MISMO, ACTÚEN EN LOS MISMOS CON HONESTIDAD.

2.-ABSTENERSE DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA PARA O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO, O EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO.

3.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS HECHOS QUE LES CONSTEN, Y QUE PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES, COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADMINISTRAN EL CONTRATO MARCO, TRAMITEN O RESUELVAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O ADMINISTRAN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE AQUÉL.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO, EL QUE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCURRAN EN LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO DE USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, TRÁFICO DE INFLUENCIA O COHECHO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 217 FRACCIÓN II, 221 FRACCIÓN II Y 222 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, O A SUS EQUIVALENTES EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS O CONTRATACIÓN INDEBIDA DE EX SERVIDORES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ARTICULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO MARCO, O DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO. PARA QUE PROCEDA LA RECISIÓN SERÁ NECESARIO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL POSIBLE PRESTADOR DE QUE SE TRATE, O DE SUS DIRECTIVOS O EMPLEADOS, HAYA SIDO DETERMINADA EN RESOLUCIÓN FIRME, DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,

Col. Centro,

Tizayuca, Hidalgo

CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio

tizayuca.gob.mx

DE "EL MUNICIPIO" Y "LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN": EXHORTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN LA SELECCIÓN DE "LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS", LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, PARA QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III DE LA CPEUM.

VIGESIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

"LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS" SE OBLIGAN A QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO, SE ABSTENDRÁN DE CELEBRAR ACUERDOS, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ENTRE SÍ O CON OTROS AGENTES ECONÓMICOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD O EFECTO, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" OBJETO DEL CONTRATO MARCO:

- 1) FIJAR, ELEVAR, CONCERTAR O MANIPULAR EL PRECIO DE "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS";
- 2) RESTRINGIR O LIMITAR LA CONTRATACIÓN DE "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS";
- 3) DIVIDIR, DISTRIBUIR, ASIGNAR O IMPONER PORCIONES O SEGMENTOS DEL MERCADO GUBERNAMENTAL;
- 4) ESTABLECER, CONCERTAR O COORDINAR POSTURAS O LA ABSTENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO MARCO, O
- 5) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CUYO PROPÓSITO O EFECTO CORRESPONDA A LOS REFERIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.

"LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS, COMO ESTÁN DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 54 A 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO Y DE LOS CONTRATOS, EL QUE **“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”**, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCURRAN EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO: A) DELITO CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 254 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; B) PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, SEGÚN LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA; O C) CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS O RELATIVAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 A 56 DE ESTA ÚLTIMA LEY. PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES, SERÁ NECESARIO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL POSIBLE PRESTADOR DE QUE SE TRATE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, HAYA SIDO DETERMINADA EN RESOLUCIÓN FIRME, DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del contrato a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato marco, así como a las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

ESTE CONTRATO MARCO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR **“LAS PARTES”** DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del contrato marco a todas y cada una de sus cláusulas y a sus respectivos anexos, así como a las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo y su reglamento.

ESTE CONTRATO MARCO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR **“LAS PARTES”** DE COMÚN ACUERDO. LA POSTURA DE **“EL MUNICIPIO”** Y DE **“LA DIRECCIÓN**





CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

**DE ADMINISTRACIÓN” SOBRE EL PARTICULAR, SERÁ FIJADA POR CONDUCTO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESIGNE PARA TAL FIN.**

DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**, LAS MISMAS CONVIENEN EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - FIRMA DEL CONTRATO MARCO

“LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, DE MANERA FISICA.

CADA UNA DE **“LAS PARTES”** CONTARÁ CON UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 02 (DOS) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICIATRO).

POR “EL MUNICIPIO”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES
SECRETARIA GENERAL DEL
MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO**



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio

tizayuca.gob.mx



CONTRATO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/22/2024

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

L.C. JACOB JUAREZ QUESADA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

POR “LOS POSIBLES PRESTADORES DE SERVICIOS”

No	PERSONA FISICA/MORAL	RFC	FIRMA
1	ROGELIO CHAVEZ ORDAZ	CAOR560606TK8	
2	FABIOLA SAAVEDRA PARRA	SAPF7404223X8	
3	MARIA JUANA NORIEGA CANALES	NOCJ670527DR5	
4	AUTONATIO S.A.P.I DE C.V.	AUT181210RR6	



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx